

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3377

ORDEN de 15 de julio de 1974 por la que se otorga a la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», la concesión de la explotación de los tramos Pueblo Nuevo San Blas y San Blas-Las Musas, de la línea VII.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1997/1972, de 6 de julio, autoriza a este Ministerio para otorgar a la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», la concesión de la explotación de los tramos del ferrocarril metropolitano Pueblo Nuevo-San Blas y San Blas-Las Musas, de la línea VII, cuya infraestructura ha sido construida por el Estado, en cumplimiento del Decreto-ley de 2 de septiembre de 1955, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a la «Compañía Metropolitana de Madrid» la concesión de la explotación de los tramos del ferrocarril metropolitano Pueblo Nuevo-San Blas y San Blas-Las Musas, de la línea VII, con arreglo al siguiente pliego de condiciones particulares:

Primera.—Esta concesión se otorga de acuerdo con el Decreto número 1997/1972, de 6 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio del mismo año.

Segunda.—Una vez entregadas a la Compañía concesionaria por la Primera Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres las obras de infraestructura, lo que se hará constar en el acta correspondiente, será de cargo de la Compañía la instalación de la vía con sus aparatos, la línea de trabajo con su alimentación, el teléfono, la señalización, los enclavamientos, el material móvil de todas clases, y todos los accesorios en general que sean necesarios para su explotación normal.

Tercera.—El material móvil afecto a la concesión será de doce coches automotores, del tipo más reciente empleado en las líneas del Metropolitano de Madrid, pudiéndose autorizar el comienzo del servicio con menor número, si así se considera conveniente, pero completándolo cuando se juzgue necesario.

Cuarta.—Los restantes elementos de la explotación se ajustarán a los tipos empleados por el Metropolitano de Madrid, salvo previa y expresa autorización en contrario.

Quinta.—Las obras de superestructura deberán ajustarse con arreglo a los proyectos aprobados por la Dirección General de Transportes Terrestres, debiendo quedar terminadas dentro del plazo máximo de un año.

Sexta.—Esta concesión se otorga por un plazo de sesenta años, contados a partir del día que se abra la explotación al servicio público, lo que constará en la correspondiente acta; transcurrido dicho plazo, la línea, con sus instalaciones, dependencias y material fijo o móvil, y elementos de todas clases revertirá al Ayuntamiento de Madrid en plena propiedad, libre de cargas y obligaciones y en buen estado de conservación.

Séptima.—Es obligación ineludible de la Empresa concesionaria mantener constantemente en perfecto estado la línea, su material y dependencias durante el plazo de concesión, siendo de cuenta exclusiva de aquella todos los gastos de conservación y reparación, ordinarios y extraordinarios, que se originen.

Octava.—La línea se considera a todos los efectos como parte integrante e inseparable de la red actual explotada por la «Compañía Metropolitana de Madrid». Su explotación se regirá por los Reglamentos y normas generales vigentes, así como las particulares de aplicación al ferrocarril metropolitano, en las mismas condiciones, incluso tarifas, que rigen en la red.

Novena.—No podrá ponerse en explotación la línea sin previa autorización de este Ministerio, en vista del acta de reconocimiento correspondiente.

Diez.—Todos los gastos originados por la vigilancia e inspección de las obras y de la explotación, serán a cargo de la Empresa concesionaria.

Once.—La Empresa concesionaria es plena y absolutamente responsable en todo caso, de los daños, perjuicios y averías que se puedan causar a las personas y cosas, por la explotación del ferrocarril.

Doce.—La inspección y vigilancia de la explotación del ferrocarril, así como la de la conservación, reparación y renovación, entretenimiento, mejoras y nuevas adquisiciones de las obras y elementos de todas clases afectos a la explotación, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, que la ejercerá por su Dirección General de Transportes Terrestres, mediante sus Organismos competentes, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de enero de 1941, Decreto de 8 de mayo de 1942 y Ordenes ministeriales de 6 de septiembre de 1944 y 26 de octubre de 1945, y cualquier otra disposición vigente en esta materia.

Trece.—Será motivo suficiente para iniciar el expediente de caducidad de la concesión el acaecimiento de alguno de los supuestos siguientes:

1.º Si las obras no se terminaran dentro del plazo señalado en este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si se interrumpe total o parcialmente el servicio pú-

blico de la línea salvo los casos de fuerza mayor, igualmente acreditados.

3.º Cuando la Compañía concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa o judicial o declarada en quiebra.

4.º La explotación de la línea de manera distinta a la determinada en el presente pliego de condiciones.

Catorce.—La concesión y explotación del ferrocarril se regirá por las condiciones del presente pliego, por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, legislación general de Obras Públicas y particular de Ferrocarriles, y especialmente por la Ley de Ferrocarriles Secundarios y estratégicos de 23 de febrero de 1912 y su Reglamento de 12 de agosto de 1912, Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y su Reglamento de 8 de septiembre de 1878 y demás normas que sean de aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1974.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3378

ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), la instalación de tres arquetas y tendidos de tuberías para suministro de gas-oil a buques en el muelle de Ribera del puerto de Almería.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPESA), una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Destino: Suministro de gas-oil a buques.

Instalación: La obra solicitada consiste en derivar desde la arqueta de toma número 2, que CAMPESA tiene concedida en el muelle de Levante, una tubería de 6" que, discurriendo por la parte lateral inferior de la galería de servicio del puerto y en una longitud aproximada de 390 metros, alcanza el muelle de Ribera, donde se disponen tres arquetas de toma, situando la última a unos 210 metros del extremo Sur de dicho muelle.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

3379

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se autoriza al «Consorcio del Depósito Franco de Bilbao» la construcción de un almacén de tres plantas en una parcela de unos 4.500 metros cuadrados de superficie, en la margen derecha del canal de Deusto, en la zona de servicio del puerto de Bilbao, con destino a depósito franco.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al «Consorcio del Depósito Franco de Bilbao» una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Vizcaya.

Zona de servicio del puerto de Bilbao.

Superficie aproximada: 4.500 metros cuadrados.

Destino: Depósito franco.

Instalaciones: Construcción de un almacén de tres plantas en la margen derecha del canal de Deusto.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

3380

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la Red Arterial de Orense. Enlace vía de penetración N-120, clave 7-OR-236. Término municipal de Orense.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de febrero de 1975, a las once horas, y en el Ayuntamiento de Orense, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocu-